



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de San Pedro de Urabá
CONCEJO MUNICIPAL



NIT. 890.983.814 - 5

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SMC-002-CSPU-2025

San Pedro de Urabá, 25 de noviembre de 2025.

Señores:

SOLUCIONES INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE URABÁ

R/legal y Propietaria Diana Carolina Hoyos Barbutin.

Dirección: CL 51 CR 39 50 38 BRR BRISAS DE URABA

Teléfono: 3137505312

Correo electrónico: soindu.sas@gmail.com@gmail.com

San Pedro Urabá, Antioquia

Asunto: Aceptación de la oferta presentada al Proceso de Mínima Cuantía No. SMC-002-CSPU-2025.

El concejo Municipal de San Pedro de Urabá - Antioquia, entidad territorial del orden local, identificado con NIT 890.983.814-5 y representado legalmente por la señora **PATRICIA ARLETH URBIÑA DELGADO**, mayor de edad vecina y domiciliada en San Pedro de Urabá - Antioquia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.272.689 expedida en Montería, Córdoba, según lo acredita con Acta de Posesión N° 098 del 28 de noviembre de 2024, emitida por el Concejo Municipal de San Pedro de Urabá - Antioquia, quien para los efectos del presente acto obra en nombre y representación del CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE URABA, en calidad de PRESIDENTE, en uso de sus facultades y funciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en el Decreto Reglamentario Compilatorio 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, de conformidad con el Estatuto de Contratación y las normas orgánicas de presupuesto, y teniendo en cuenta el informe de evaluación, que la oferta presentada por ustedes en el proceso de selección de Mínima Cuantía No. SMC-002-CSPU-2025, ha sido aceptada de manera expresa e incondicional, por lo que deberá cumplir la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la Invitación Pública de mínima cuantía y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Para todos los efectos a que haya lugar y de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se entiende que la presente comunicación de aceptación junto con la oferta presentada corresponde al contrato, con base en el cual se efectuara el respectivo registro presupuestal.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las

PALACIO MUNICIPAL

Cra 50 No 52-114 - Barrio El Centro - Tel. 8205300

e-mail: concejomunicipalsanpedrodeu@gmail.com

demás normas legales aplicables a la materia, y Los términos generales y las condiciones contractuales son las siguientes:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, PAPELERIA Y ELEMENTOS DE OFINA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE URABA.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La entidad está obligada a:

- i) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
- ii) Pagar la remuneración por el servicio prestado en los términos pactados en este documento.

TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA


Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso y de las establecidas en el estudio previo vigente durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a:

1. a) entregar oportunamente en el concejo municipal los implementos de papelería y demás elementos de que sean solicitados.
2. garantizar la buena calidad de los elementos objeto del suministro y responder por los defectos que se presenten, en consecuencia, cuando cualquier elemento suministrado presente un funcionamiento deficiente o regular, deberá reemplazarlo de forma inmediata.
3. facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen
4. aportar oportunamente la documentación requerida en el plazo establecido en la invitación publica tanto para la legalización del contrato, como la firma del acta de inicio como las demás actas que se generen durante la ejecución del contrato.

CUARTA .RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

QUINTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de TRES MILLONES DE PESOS M.L (\$3.000.000), equivalentes a 2.1 SMLMV para el año de aceptación de la oferta 2025 suma que se discrimina de la siguiente manera:

Buscar texto o herramientas 🔍 | 📄 🔄 🖨️



SOLUCION INTEGRAL
PARA EL DESARROLLO DE URABÁ S.A.S

**SOLUCION INTEGRAL
PARA EL DESARROLLO
DE URABÁ S.A.S**
NIT.901492868-4

SOINDU S.A.S

San Pedro de Urabá – Antioquia

Cotización #
SIPDDU 1050

SEÑORES
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE URABÁ
E.S.M.
San pedro de Urabá

Referencia: Presentación de propuesta.

Cordial saludo,

Para nosotros, **Soluciones Integral Para El Desarrollo De Urabá** es muy grato poder dirigirnos a ustedes para hacerle llegar en primer lugar nuestros más sinceros saludos, y, en segundo lugar, poner a su disposición Presentación de propuesta para COMPRAS. buscando así el brindarles un excelente servicio de alta calidad cumpliendo así con todos los requerimientos exigidos por ustedes.
Esperamos así sea considerada nuestra propuesta, para tener el mayor de los gustos poder brindarles nuestros servicios con responsabilidad y calidad.

Cordialmente,

Diana Carolina Hoyos
DIANA CAROLINA HOYOS BARBUTIN.
Representante Legal



SOINDU S.A.S NIT.901492868-4

**SOLUCION INTEGRAL
PARA EL DESARROLLO
DE URABA S.A.S**

Cotización #

SIPDDU 1050

CONEJO MUNICIPAL SAN PEDRO DE URABA		UNIDAD	VALOR U	VALOR T
1	JABON LIQUIDO	3	\$ 29.200	\$ 87.600
2	PAPEL HIGIENICO	50	\$ 3.800	\$ 190.000
3	AMBIENTADOR	10	\$ 35.100	\$ 351.000
4	INSEPTICIDA RAID MATA INSEPTOS	5	\$ 29.800	\$ 149.000
5	ESCOBAS	4	\$ 17.600	\$ 70.400
6	TRAPEROS	4	\$ 17.000	\$ 68.000
7	LIMPIADOR MULTI USOS DESINFECTANTE X 200ML	20	\$ 17.000	\$ 340.000
8	PAPELERAS	5	\$ 55.000	\$ 275.000
9	DETERGENTE FAB X2000gr	6	\$ 28.500	\$ 171.000
10	BLANQUEADOR DESINFECTANTE	10	\$ 18.600	\$ 186.000
11	TAHALLITAS (LIMPIONES)	6	\$ 25.000	\$ 150.000
12	BOMBILLAS LUZ BLANCA	6	\$ 52.600	\$ 315.600
13	CAFÉ X 500gr	4	\$ 35.800	\$ 143.200
14	AZUCAR X 1000GR	10	\$ 8.000	\$ 80.000
15	BOLSA DE BASURA X PAQUETES	20	\$ 15.600	\$ 312.000
16	TERMO DE TINTO	2	\$ 55.600	\$ 111.200
TOTAL			Iva incluido	\$ 3.000.000

CALLE 51ª CARRERA 39 SAN PEDRO DE URABA – ANTIOQUIA
SOINDU.SAS@GMAIL.COM
TEL:3137505312-3205860582

SEXTA. FORMA DE PAGO:

El Municipio de San Pedro de Urabá, pagará al contratista, con cual suscriba el contrato, de la siguiente manera:

EL Concejo pagará al CONTRATISTA el valor establecido en este contrato contra factura, recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de las facturas o cuentas de cobro, en todo caso el valor de la factura o cuenta de cobro será igual a la cantidad de suministros y actividades entregadas y multiplicadas por el valor unitario contenido en la propuesta que hace parte integral del presente contrato. EL CONCEJO cancelará al CONTRATISTA, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la radicación de los documentos exigidos, siempre y cuando no se presente glosas por parte del Municipio sobre el particular. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de San Pedro de Urabá
CONCEJO MUNICIPAL



NIT. 890.983.814 - 5

el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato es de Cinco (5) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la Invitación.

SEPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NUMERO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA CERTIFICADO	VALOR CERTIFICADO
01446	05-11-2025	\$3.000.000,00

OCTAVA. SUPERVISIÓN: La Supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo del presidente del concejo Municipal o a quien haga sus veces, con el fin de ejercer la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera – contable.

NOVENA. GARANTÍAS: El decreto reglamentario No. 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.4 reza:

“Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.”

Habida consideración que los riesgos vinculados con el presente proceso de contratación son mínimos y que el pago de los servicios, obras o bienes se cancelan contra entrega; no se exigirá la constitución de póliza en su defecto se optara por mecanismos idóneos para hacer el control del contratista tales como es una interventoría cercana realizada mes a mes, así como también la aplicación de multas como medio de encausar al contratista, de lo anterior se dejó constancia en el estudio previo

Adicionalmente el contratista deberá responder por los impuestos de orden nacional como es el del timbre.

DÉCIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de San Pedro de Urabá – Antioquia, asignado por el supervisor.

DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto.

DÉCIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

DÉCIMA TERCERO. CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. Es obligación de EL CONTRATISTA garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, lo que deberá acreditar para el pago, mediante la entrega de los respectivos soportes de pago o certificación expedida por el Revisor Fiscal o Contador Público, los cuales hará llegar al archivo administrativo del concejo y formará parte del presente contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas diarias equivalentes al 0.5% del valor del contrato, hasta tanto se del cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora

DÉCIMA CUARTO. LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO: Una vez terminado el contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la finalización del mismo o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación anticipada o a la fecha del acuerdo que lo disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si se solicitó y si es del caso, de la garantía del contrato a la calidad servicio suministrado, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato

DÉCIMA QUINTO. TERMINACIÓN UNILATERAL: Si el CONTRATISTA, no se presenta a la terminación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior y los subsiguientes dos meses, será practicada directa y unilateralmente por la Entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición; de la misma manera se procederá a la liquidación unilateral si el contratista no ejecuta el objeto de manera satisfactoria o si en más de una vez el interventor no certifica el trabajo como satisfactorio, de manera demostrable.



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de San Pedro de Urabá
CONCEJO MUNICIPAL



NIT. 890.983.814 - 5

DÉCIMA SEXTO. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso se prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión (si fuese necesaria). En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato.

DÉCIMA SEXTO. CONTROL POSTERIOR. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría General de Antioquia

DÉCIMA SÉPTIMO. MULTAS.- EL MUNICIPIO, en caso de mora en la prestación del servicio motivo de esta contratación por EL CONTRATISTA, podrá imponer a éste multas periódicas y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin perjuicio del cumplimiento del mismo y de la aplicación de la multa a título de cláusula penal pecuniaria, y además, de la indemnización de los perjuicios que le causen a EL MUNICIPIO el incumplimiento o retraso en la entrega. El valor de las multas se hará efectivo contra las sumas que se adeuden a EL CONTRATISTA.

DÉCIMA OCTAVO. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. - Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales de manera grave, EL CONTRATISTA pagará a EL MUNICIPIO hasta el 10% del valor del contrato a título de cláusula penal, y sin perjuicio de las demás acciones indemnizatorias a que haya lugar.

DÉCIMA NOVENO. PROHIBICIÓN DE CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni total ni parcialmente, a persona alguna, natural, jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO, Situación que se surtirá mediante resolución motivada.

Debe tener usted en cuenta que para todos los efectos legales la aceptación de la oferta, junto con la misma constituyen el contrato.

En constancia se firma el presente contrato en el Municipio de San Pedro de Urabá – Antioquia, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de Dos Mil Veinticinco 2025.
Por la Entidad,

FIRMADO EN ORIGINAL
PATRICIA ARLETH URBIÑA DELGADO
Presidente del Concejo Municipal

PALACIO MUNICIPAL

Cra 50 No 52-114 - Barrio El Centro - Tel. 8205300
e-mail: concejomunicipalsanpedrodeu@gmail.com